









84

Naup<sup>ta</sup> a utupica verino de esta<sup>a</sup>. y Juan de Campos verino de la de  
 Excoiata, y suponen que no han declarado que almacenen en el trigo  
 sino que lo Conozcan a esta<sup>a</sup>. y lo deven en ella sin que haia en el dicho gra  
 no alguno, sino dos, o tres Caños, que se ha de utupicar vendiendo a verino de  
 la<sup>a</sup> de la no la Confirante con esta<sup>a</sup>. Que en Realidad nada ha imas  
 notorio que el quecho Campos es mereo de la finca y tanto que ninguno cono  
 ce, ni vende en el mercado de esta<sup>a</sup>. tanta cantidad de Trigo, y de la de  
 ni tan seguitam<sup>te</sup>. como el. Fue habiendose echo por el R. Atte. de  
 Victoria la novedad de manias que no se le dice trigo, y el de por el R. Atte.  
 de esta Certificacion de esta<sup>a</sup> de la finca continuo, en el mercado de esta  
 v. y sin embargo se le nego la libertad de comprar, y Conducir trigo, y el  
 testimonio que pidio de esta negatiba contra el Capitulo Siete de la R. Pra  
 matica de treinta e oca. de mil setecientos. Setenta y cinco, y cinco, y la ley  
 diez, y nueve, libro cinco, tit. onze de la nueva Recopilacion. Fue en esta  
 Consideracion, o la Ciudad avise quienes son infractores de la R. Pra  
 matica de once de Julio de setenta y cinco para Castigarlos como conve  
 ponde a delictos, o permita, libre compra y venta sin ocasionar mue  
 ba molestia a ninguno de los que se ocupan en el vital ejercicio de trafine  
 ros. para evitar el inconveniente que se experimenta de la dubida del  
 precio del grano que ha en carecio notablem<sup>te</sup>. con esta novedad. Fue Recono  
 ciendose los danos que hicieron los Soldados Virreyanos que albaronen  
 esta villa el dia de este Compiendo mantas, y quebrando barriles, y lo por  
 mala voluntad, y de pte a la diputacion para el Rembolso y Satisfac  
 cion Correspondiente. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmo yo R.

Quere Reconozcan  
 los danos causados  
 por los Soldados Virreyanos,  
 y se exija a la  
 Diputacion para  
 el Rembolso.

Atte. por mi, por los demas Capitulares, segun Costumbre y costumbre de los  
 en esta<sup>a</sup> = tres =  
 Dn. Juachin Joseph de  
 Landarum y Remas  
 Anacni  
 Juan Miguel de  
 Aguirre Sarria